

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2023270010055 DE

21 de diciembre de 2023

Por la cual se modifica la Resolución No. 0686 de 01 de agosto de 2000, mediante la cual se autorizó el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Trabajadores de El Colombiano “CODELCO” hoy denominada Cooperativa de Ahorro y Crédito CODELCO, sigla CODELCO

LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 23 del artículo 36, artículos 39, 41, 44, 45 y 46 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 2, literal a) del numeral 1º del artículo 3º del Decreto 186 de 2004, en armonía con lo dispuesto en el Capítulo III del Título II de la Circular Básica Jurídica proferida por esta Superintendencia, y con base en las siguientes,

I. ANTECEDENTES

Que la Cooperativa de Trabajadores de El Colombiano, sigla CODELCO LTDA, identificada con NIT. 890.905.709-7, hoy denominada Cooperativa de Ahorro y Crédito CODELCO, sigla CODELCO cuyo domicilio principal es el municipio de Envigado, departamento de Antioquia, y su ámbito de operaciones comprende el territorio nacional, es un organismo de derecho privado, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada con duración indefinida, número de asociados y patrimonio social variable e ilimitado.

Que mediante la expedición de la Resolución No. 0686 de 01 de agosto de 2000, esta Superintendencia resolvió autorizar a la Cooperativa de Trabajadores de El Colombiano, sigla CODELCO LTDA, identificada con Nit. 890.905.709-7, para ejercer la actividad financiera en condiciones de excepción a los montos de aportes sociales mínimos, y sin que debiera acudir a la especialización para continuar prestando el servicio de ahorro y crédito a través de la sección especializada, conservando su condición de Cooperativa Multiactiva.

Que la Cooperativa de Trabajadores de El Colombiano, sigla CODELCO LTDA, hoy denominada Cooperativa de Ahorro y Crédito CODELCO, sigla CODELCO identificada con NIT. 890.905.709-7, se encuentra inscrita en el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, FOGACOO, y cuenta con el seguro de depósito.

Que esta Superintendencia, una vez revisada la información financiera con corte al mes de octubre de 2023, reportada por la organización solidaria a través del SICSES *Catálogo único de cuentas*, puede evidenciar que la Cooperativa durante lo corrido del presente año, cumple con el capital mínimo exigido para el ejercicio de la actividad financiera para el año 2023 (\$2.018 millones), al registrar un monto superior al necesario para el ejercicio de la actividad Financiera en los términos del artículo 42 de la Ley 454 de 1998, como se muestra en la siguiente tabla:

CUENTA	NOMBRE CUENTA	2023-01-31	2023-02-28	2023-03-31	2023-04-30	2023-05-31	2023-06-30	2023-07-31	2023-08-31	2023-09-30	2023-10-31
311000	APORTES SOCIALES MÍNIMOS NO REDUCCIBLES	\$2.088.000.000,00	\$2.088.000.000,00	\$2.503.280.000,00	\$2.523.912.671,00	\$2.523.912.671,00	\$2.503.280.000,00	\$2.503.280.000,00	\$2.503.280.000,00	\$2.503.280.000,00	\$2.503.280.000,00
311005	APORTES ORDINARIOS	\$1.389.396.058,67	\$1.389.396.058,67	\$1.804.676.058,67	\$1.804.676.058,67	\$1.804.676.058,67	\$1.784.043.387,67	\$1.784.043.387,67	\$1.784.043.387,67	\$1.784.043.387,67	\$1.784.043.387,67
311010	APORTES AMORTIZADOS	\$698.603.941,33	\$698.603.941,33	\$698.603.941,33	\$719.236.612,33	\$719.236.612,33	\$719.236.612,33	\$719.236.612,33	\$719.236.612,33	\$719.236.612,33	\$719.236.612,33

Fuente: Fabrica de reportes.

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 0686 de 01 de agosto de 2000, mediante la cual se autorizó el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Trabajadores de El Colombiano "CODELCO" hoy denominada Cooperativa de Ahorro y Crédito CODELCO, sigla CODELCO

Que esta Superintendencia mediante oficio radicado bajo el No. 20232200497731 de 13 de octubre de 2023, requirió a CODELCO, para que en forma escrita informara y expusiera que la organización solidaria no desarrollaba la Multiactividad. En su respuesta radicada con el No. 20234400338662 de 13 de octubre de 2023, el señor José Alberto Vargas Penagos, en su calidad de Revisor Fiscal Designado por la firma Auditoría & Consultoría Integrales remite certificación, así: *"En mi calidad de Revisor Fiscal de la Cooperativa de Trabajadores de El Colombiano – CODELCO, identificada con NIT 890.905.709.7 y con domicilio en el municipio de Envigado (ant.), CERTIFICO QUE, la entidad no ha ejercido, ni ejerce en la actualidad actividades de Multiactividad y adicionalmente cumple y supera el monto mínimo de aportes sociales exigidos por el artículo 42 de la Ley 454 de 1998, que para el presente año 2023, corresponden a \$2.018 millones"*.

En el mismo sentido, revisado la información financiera con corte al mes de octubre de 2023, reportada por la organización solidaria a través del SICSES *Catálogo único de cuentas*, no se encuentra que en las cuentas de ingresos se registran entradas por el ejercicio de actividades diferentes a las propias de su objeto social, como es la captación a través de sus diferentes productos ofertados con sus asociados y los intereses por el servicio de la colocación de la cartera de crédito en sus asociados.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Para el logro de los objetivos y finalidades previstos en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria cuenta con las facultades establecidas en el artículo 36, numeral 23, que señala:

"23. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito en los mismos términos, con las mismas facultades y siguiendo los mismos procedimientos que desarrolla la Superintendencia Bancaria con respecto a los establecimientos de crédito, incluyendo dentro de ellas, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar"

Que el artículo 39 de la Ley 454 de 1998, consagra que *"la actividad financiera del cooperativismo se ejercerá siempre en forma especializada por las instituciones financieras de naturaleza cooperativa, las cooperativas financieras y las cooperativas de ahorro y crédito, con sujeción a las normas que regulan dicha actividad para cada uno de estos tipos de entidades, previa autorización del organismo encargado de su control"*. Dispone así mismo, que *"las cooperativas multiactivas o integrales podrán adelantar la actividad financiera, exclusivamente con sus asociados mediante secciones especializadas, bajo circunstancias especiales y cuando las condiciones sociales y económicas lo justifiquen, previa autorización del organismo encargado de su control"*. Igualmente, señala que se entiende como *"actividad financiera, la captación de depósitos a la vista o a término de asociados para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos, u otras operaciones activas de crédito, y en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados"*.

Que el artículo 41 de la Ley 454 de 1998, adicionado por el artículo 36 de la Ley 1328 de 2009, señala que *"son cooperativas de ahorro y crédito los organismos cooperativos especializados cuya función principal consiste en adelantar actividad financiera exclusivamente con sus asociados, su naturaleza jurídica se rige por las disposiciones de la Ley 79 de 1988 y se encuentran sometidas al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria"*. Así mismo, que *"para adelantar las operaciones propias de las cooperativas de ahorro y crédito, se requiere la autorización previa y expresa en tal sentido de la Superintendencia de la Economía Solidaria, entidad que la impartirá únicamente cuando acrediten el monto de aportes sociales mínimos que se exija para este tipo de entidad"*.

Que el artículo 42 de la Ley 454 de 1998, en relación con los aportes sociales mínimos señala:

"Las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con secciones de ahorro y crédito, deberán acreditar y mantener un monto mínimo de aportes sociales pagados no inferior a quinientos millones de pesos (\$500 millones).

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 0686 de 01 de agosto de 2000, mediante la cual se autorizó el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Trabajadores de El Colombiano "CODELCO" hoy denominada Cooperativa de Ahorro y Crédito CODELCO, sigla CODELCO

El Gobierno Nacional, a través del Superintendente de Economía Solidaria, podrá establecer montos mínimos inferiores a los señalados en este artículo, teniendo en cuenta el vínculo de asociación y las condiciones socioeconómicas o el área geográfica de influencia de la organización interesada.

PARAGRAFO 1o. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 79 de 1988 deberá establecerse en los estatutos que los aportes sociales no podrán reducirse respecto de los valores previstos en el presente artículo. .

PARAGRAFO 2o. Las cooperativas que adelanten actividad financiera en los términos de la presente ley, se abstendrán de devolver aportes cuando ellos sean necesarios para el cumplimiento de los límites previstos en el presente artículo así como de los establecidos en las normas sobre, margen de solvencia.

PARAGRAFO 3o. El monto mínimo de capital previsto por este artículo deberá ser cumplido de manera permanente por las entidades en funcionamiento.

PARAGRAFO 4o. Los valores absolutos indicados en este artículo se ajustarán anual y acumulativamente a partir de 1999, mediante la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor, total ponderado, que calcula el DANE".

Que el artículo 3° del Decreto 186 de 2004, señala que la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá como funciones, en relación con las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, además de las previstas en el artículo 2, las señaladas en el literal a), del numeral 1°, que reza textualmente:

"a) Autorizar la constitución y funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito vigiladas; ..."

III. CONSIDERACIONES

Aportes sociales mínimos

El artículo 42 de la Ley 454 de 1998, señala: *"Las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con secciones de ahorro y crédito, deberán acreditar y mantener un monto mínimo de aportes sociales pagados no inferior a quinientos millones de pesos (\$500 millones)...*

En este sentido, y una vez indexado el valor anteriormente mencionado, se encuentra que para el año 2023, dicho valor se ubica en \$2.018 millones y que según la información financiera reportada a por la Cooperativa CODELCO, al corte octubre de 2023, sus aportes mínimos – Cuenta catalogo 311000 *Aportes sociales mínimos no reducibles*, alcanzan los \$2.503 millones.

De igual forma, la Circular Básica Contable y Financiera en su numeral 3, Capítulo V del Título I, frente a los aportes sociales mínimos no reducibles indica que: *"(...) Por su vocación de permanencia, los aportes amortizados harán parte del aporte mínimo no reducible"*.

Ahora bien, una vez revisada la información financiera con corte al mes de octubre de 2023, reportada por la organización solidaria a través del SICSES *Catálogo único de información financiera con fines de supervisión*, se puede evidenciar que la Cooperativa durante lo corrido del presente año, cumple con el capital mínimo exigido para el ejercicio de la actividad financiera para el año 2023 como se muestra en la siguiente tabla:

CUENTA	NOMBRE CUENTA	2023-01-31	2023-02-28	2023-03-31	2023-04-30	2023-05-31	2023-06-30	2023-07-31	2023-08-31	2023-09-30	2023-10-31
311000	APORTES SOCIALES MÍNIMOS NO REDUCIBLES	\$2.088.000.000,00	\$2.088.000.000,00	\$2.503.280.000,00	\$2.523.912.671,00	\$2.523.912.671,00	\$2.503.280.000,00	\$2.503.280.000,00	\$2.503.280.000,00	\$2.503.280.000,00	\$2.503.280.000,00
311005	APORTES ORDINARIOS	\$1.389.396.058,67	\$1.389.396.058,67	\$1.804.676.058,67	\$1.804.676.058,67	\$1.804.676.058,67	\$1.784.043.387,67	\$1.784.043.387,67	\$1.784.043.387,67	\$1.784.043.387,67	\$1.784.043.387,67
311010	APORTES AMORTIZADOS	\$698.603.941,33	\$698.603.941,33	\$698.603.941,33	\$719.236.612,33	\$719.236.612,33	\$719.236.612,33	\$719.236.612,33	\$719.236.612,33	\$719.236.612,33	\$719.236.612,33

Fuente: Fabrica de reportes.

Ejercicio de la Multiactividad

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 0686 de 01 de agosto de 2000, mediante la cual se autorizó el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Trabajadores de El Colombiano "CODELCO" hoy denominada Cooperativa de Ahorro y Crédito CODELCO, sigla CODELCO

Esta Superintendencia mediante oficio Radicado bajo el No. 20232200497731 de 13 de octubre de 2023, requirió a CODELCO para que en forma escrita informara y expusiera si la organización solidaria desarrollaba la Multiactividad. En su respuesta, radicada con el No. 20234400338662 de 13 de octubre de 2023, el señor José Alberto Vargas Penagos, en su calidad de Revisor Fiscal Designado por la firma Auditoria & Consultoría Integrales remite certificación, así: "En mi calidad de revisor fiscal de la Cooperativa de Trabajadores de El Colombiano – CODELCO, identificada con NIT 890.905.709.7 y con domicilio en el municipio de Envigado (ant.), **CERTIFICO QUE**, la entidad no ha ejercido, ni ejerce en la actualidad actividades de Multiactividad y adicionalmente cumple y supera el monto mínimo de aportes sociales exigidos por el artículo 42 de la Ley 454 de 1998, que para el presente año 2023, corresponden a \$2.018 millones".

En el mismo sentido, revisada la información financiera con corte al mes de octubre de 2023 reportada por la organización solidaria a través del SICSES *Catálogo único de información financiera con fines de supervisión*, se advierte que en las cuentas de ingresos no se registran entradas o ingresos diferentes a las actividades propias de su objeto social, los ingresos registrados corresponden a los intereses por el servicio de la colocación de la cartera de crédito en sus asociados.

Estado de Situación Financiera

NOMBRE CUENTA	2022-10-31	2022-12-31	2023-03-31	2023-06-30	2023-09-30	2023-10-31	VARIACION %	VARIACION \$
ACTIVO	\$6.241.691.636,81	\$6.269.981.042,10	\$5.805.543.330,81	\$6.628.712.077,67	\$6.772.755.799,95	\$6.832.211.750,09	9%	\$ 590.520.113
INVERSIONES	\$531.719.552,21	\$356.577.901,10	\$320.464.069,21	\$297.585.795,52	\$384.454.404,00	\$308.678.636,69	-42%	-\$ 223.040.916
CARTERA DE CRÉDITOS	\$5.345.821.640,13	\$6.127.620.009,43	\$5.166.799.408,43	\$5.532.535.696,80	\$5.575.395.531,80	\$5.722.587.475,80	7%	\$ 376.765.836
PASIVOS	\$2.674.629.750,94	\$2.704.489.252,64	\$2.304.432.523,38	\$3.140.906.304,61	\$3.278.020.895,89	\$3.318.682.768,08	24%	\$ 644.053.017
DEPÓSITOS	\$1.796.851.443,60	\$1.592.572.560,16	\$1.606.589.537,16	\$1.710.866.960,39	\$1.999.125.351,39	\$2.036.467.119,39	13%	\$ 239.615.676
OBLIGACIONES FINANCIERAS Y OTROS PASIVOS	\$800.000.000,00	\$463.916.093,00	\$250.900.846,00	\$939.950.498,00	\$907.385.744,00	\$876.327.729,00	75%	\$ 376.327.729
FONDOS SOCIALES Y MUTUALES	\$263.992.637,64	\$242.051.826,00	\$319.469.975,48	\$276.819.818,41	\$268.198.095,46	\$263.734.544,19	0%	-\$ 258.093
PATRIMONIO	\$3.567.061.885,87	\$3.565.491.789,46	\$3.501.110.807,43	\$3.487.805.773,06	\$3.494.734.904,06	\$3.513.528.982,01	-2%	-\$ 53.532.904
CAPITAL SOCIAL	\$2.777.468.294,14	\$2.746.292.162,85	\$2.755.187.444,38	\$2.732.837.555,14	\$2.703.309.208,51	\$2.712.422.368,14	-2%	-\$ 65.045.926
RESERVAS	\$673.826.644,81	\$673.826.644,81	\$702.879.712,81	\$702.879.712,81	\$702.879.712,81	\$702.879.712,81	4%	\$ 29.053.068
FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	\$107.640,00	\$107.640,00	\$20.740.311,00	\$107.640,00	\$107.640,00	\$107.640,00	0%	\$ 0
EXCEDENTES Y/O PÉRDIDAS DEL EJERCICIO	\$115.659.306,92	\$145.266.341,80	\$22.303.339,24	\$51.980.865,11	\$88.688.342,74	\$98.119.261,06	-15%	-\$ 17.540.046

Fuente: Fabrica de reportes

Comparadas las cifras y su evolución en el último año (octubre 2022 – octubre 2023), se observa una tendencia de crecimiento y, que al corte objeto del análisis, se registra una variación positiva de su activo que alcanza el 9% equivalente a \$590 millones de pesos. Ahora bien, su área significativa o principal activo como lo es la cartera de crédito, tiene una participación en el activo que se ubica en el 84%, y su crecimiento se ubicó en el 7%, cartera que se apalanca en el 83% entre los depósitos y su capital social.

Adicionalmente, se puede observar que el comportamiento de los depósitos es creciente, del orden del 13%, producto de la confianza de sus asociados con la cooperativa, mientras que los aportes sociales permanecen estables.

Estado de resultados

NOMBRE CUENTA	2019-12-31	2020-12-31	2021-12-31	2022-10-31	2022-12-31	2023-10-31
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	704.695.125	687.543.449	664.009.998	608.769.150	737.361.273	715.391.618
COSTO DE VENTAS	76.018.041	92.498.419	82.909.892	65.920.340	79.655.505	89.736.541
EXCEDENTE OPERACIONAL	628.677.084	595.045.030	581.100.106	542.848.810	657.705.768	625.655.077
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	430.142.656	418.129.745	452.464.705	510.380.244	587.434.857	502.179.866
EBITDA	198.534.429	176.915.285	128.635.401	32.468.566	70.270.911	123.475.211

Fuente: Fabrica de reportes

Respecto del Estado de Resultados, CODELCO refleja un crecimiento sostenido en el período analizado, soportado en el crecimiento estable en los Ingresos, acorde con la colocación de Cartera, y preservando una adecuada administración del costo asociado a la operación.

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 0686 de 01 de agosto de 2000, mediante la cual se autorizó el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Trabajadores de El Colombiano "CODELCO" hoy denominada Cooperativa de Ahorro y Crédito CODELCO, sigla CODELCO

Producto de lo anterior, obtuvo un Indicador EBITDA (antes de Deterioros, Depreciaciones y Amortizaciones) positivo, como consecuencia de una racionalización del Gasto.

Los excedentes se han mantenido estables, superando los \$800 millones anuales, durante el lapso analizado.

Indicadores Financieros

Indicador	2023-01-31	2023-02-28	2023-03-31	2023-04-30	2023-05-31	2023-06-30	2023-07-31	2023-08-31	2023-09-30	2023-10-31
Quebranto patrimonial	1,299009	1,300831	1,270734	1,267278	1,272861	1,276258	1,280639	1,287768	1,292857	1,295347
Calidad de cartera	3,79%	3,17%	2,36%	2,18%	2,11%	2,56%	2,57%	2,48%	2,30%	2,39%
Margen Financiero (intermediación financiera)	89,23%	89,46%	89,32%	88,94%	88,78%	88,68%	88,46%	88,09%	87,76%	87,46%
Margen Financiero bruto	0,890411	0,892393	0,892861	0,890662	0,887965	0,887433	0,885439	0,880922	0,877456	0,874492
Suficiencia del Margen Financiero	1,340487	1,181258	1,21206	1,210816	1,230511	1,258933	1,280292	1,29163	1,303739	1,324149
Fondo de Liquidez	12,32%	12,05%	12,01%	11,62%	11,82%	11,26%	11,22%	10,10%	9,99%	10,81%
Cobertura Provisión de Cartera Vencida	62,11%	81,92%	112,81%	116,84%	119,90%	101,52%	103,14%	105,28%	115,73%	110,88%

Fuente: Fabrica de reportes

Del análisis a los indicadores financieros, se evidencia que el indicador de calidad de cartera se encuentra en límites aceptables para los periodos analizados.

- El Fondo de Liquidez se ha mantenido por encima del mínimo exigido por la reglamentación vigente.
- Los ingresos por servicios propios de su objeto social, le permiten cubrir y atender adecuadamente su estructura de gastos y costos de su operación, situación que le genera un EBITDA positivo.
- La cobertura de la cartera vencida es baja a enero de 2023, respecto al promedio de lo registrado en lo corrido del presente año.
- Los indicadores analizados provienen del ejercicio de la actividad financiera, sin la utilización de secciones que contribuyan a la generación de ingresos adicionales.
- Indicador de margen operacional: Al corte evaluado es del 19.55%, corrobora la capacidad que presenta la organización solidaria para generar recursos por el ejercicio de su operación una vez descontados sus gastos de administración.
- Margen de intermediación: Corresponde al 8,9%, demostrando que la Cooperativa genera las ganancias netas suficientes para mantener el equilibrio entre los ingresos frente a sus costos y gastos de operación.
- Indicador de rentabilidad del ROE: Este indicador es del 3,40%, lo que indica la capacidad de CODELCO, de generar beneficios para los asociados que invierten sus aportes sociales como capital.

Reforma Estatutaria

En el análisis de la información remitida por la Entidad, se pudo evidenciar las siguientes reformas estatutarias realizadas:

- En la Asamblea General Extraordinaria de Delegados realizada el 26 de enero de 2023 acta No 73, se evidenció que la Entidad efectuó modificación parcial de estatutos.

Se modificó el artículo 3.1, agregando al párrafo 2 – Tercer grado: Sobrinos y adicionando el párrafo 3: Los familiares de los asociados que se vinculen como asociados deberán tener una antigüedad mínima de seis (6) meses antes de proponer como asociados a su grupo familiar.

En este sentido, esta Superintendencia mediante radicado No. 20232200102671 del 13 de marzo de 2023, aprobó control de legalidad de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de 26 de

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 0686 de 01 de agosto de 2000, mediante la cual se autorizó el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Trabajadores de El Colombiano "CODELCO" hoy denominada Cooperativa de Ahorro y Crédito CODELCO, sigla CODELCO

enero de 2023, observándose que la información allegada estaba completa y se ajustaba a la normatividad que regula a estas organizaciones.

Así mismo, se tiene que, en materia de convocatoria y quorum, se ajustó a las disposiciones legales, y las contenidas en los artículos 5.4 y siguientes de los estatutos cooperativos.

- En la Asamblea General Ordinaria de Delegados realizada el 23 de marzo de 2023, Acta No 74, se modificó el artículo 1.1. COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EL COLOMBIANO CODELCO a COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CODELCO.

Por consiguiente, este órgano de control, avocó el control de legalidad de forma de la documentación allegada y, en consecuencia, se expidió el Acto Administrativo No. 20232200359461 de 08 de agosto de 2023, mediante el cual se aprobó el control de legalidad de la Asamblea General Ordinaria de Delegados realizada el 23 de marzo de 2023, observándose que la misma está completa y se ajusta a la normatividad que regula estas organizaciones.

Así mismo, se tiene que, en materia de convocatoria y quorum, se ajustó a las disposiciones legales, y las contenidas en los artículos 5.4 y siguientes de los estatutos cooperativos.

- En la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de 2023, Acta No 75 de 26 de junio de 2023, se modificó el artículo 3.1 – CALIDAD DE ASOCIADO.

Este Órgano de Control, avocó el control de legalidad de forma de la documentación allegada, se expidió el Acto Administrativo No 20232200553201 de 17 de noviembre de 2023, mediante el cual se aprobó el control de legalidad de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de 2023, Acta No 75 de 26 de junio de 2023, observándose que la misma está completa y se ajusta a la normatividad que regula estas organizaciones.

Así mismo, se tiene que, en materia de convocatoria y quorum, se ajustó a las disposiciones legales, y las contenidas en los artículos 5.4 y siguientes de los estatutos cooperativos.

De las anteriores reformas realizadas a los estatutos de CODELCO, se puede observar que están orientadas a evidenciar y son conducentes a sustentar y fundamentar la decisión de la Especialización para ejercer la actividad financiera con sus asociados, modificando el Artículo Primero de la Resolución No. 686 de 01 de agosto de 2000, dado a que, en el citado artículo, se autoriza para el ejercicio de la actividad financiera en condiciones de excepción a los montos de aportes sociales mínimos conservando su condición de cooperativa multiactiva.

En este sentido, y dado que la organización solidaria ya alcanzó el valor de los aportes sociales mínimos y la Revisoría Fiscal, en cuanto al ejercicio de la multiactividad, remitió certificación donde indica: *"En mi calidad de revisor fiscal de la Cooperativa de Trabajadores de El Colombiano – CODELCO, identificada con NIT 890.905.709.7 y con domicilio en el municipio de Envigado (ant.), CERTIFICO QUE, la entidad no ha ejercido, ni ejerce en la actualidad actividades de Multiactividad y adicionalmente cumple y supera el monto mínimo de aportes sociales exigidos por el artículo 42 de la Ley 454 de 1998, que para el presente año 2023, corresponden a \$2.018 millones"*.

De lo anteriormente mencionado, se puede concluir que la determinación tomada por la Asamblea General de CODELCO de la especialización de la organización solidaria, es viable desde el punto de vista jurídico y en atención del artículo 42 de la Ley 454 de 1998, toda vez que la condición de excepción se perdió con la apertura del vínculo de asociación.

Que mediante memorando interno con radicado No. 20232700031523 del 20 de diciembre de 2023, la Superintendente Delegada (E) de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, recomienda autorizar la modificación de la Resolución No. 0686 del 1 de agosto de 2000, en el sentido de autorizar el ejercicio de la actividad financiera en forma especializada con sus asociados a la Cooperativa de Ahorro y Crédito CODELCO, sigla CODELCO, por cuanto la

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 0686 de 01 de agosto de 2000, mediante la cual se autorizó el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Trabajadores de El Colombiano "CODELCO" hoy denominada Cooperativa de Ahorro y Crédito CODELCO, sigla CODELCO

cooperativa cumple con el monto mínimo de aportes sociales en los términos señalados por el artículo 42 de la Ley 454 de 1998, a la fecha no registra ingresos por concepto de multiactividad y los Estatutos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CODELCO se encuentran ajustados a las prescripciones legales y debidamente aprobados mediante radicados Nos. 20232200553201 de 17 de noviembre de 2023, 20232200359461 de 08 de agosto de 2023 y 20232200102671 del 13 de marzo de 2023 y prevén el funcionamiento de la Entidad de conformidad con su nueva naturaleza. Así mismo, se pudo determinar que la Cooperativa cuenta con la capacidad técnica y financiera necesaria para operar, según la información financiera reportada junto con sus principales indicadores.

Que para efectos de conservar la vigencia de esta autorización, la cooperativa especializada de ahorro y crédito, debe dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las cooperativas que ejercen actividad financiera, así como a los requerimientos e instrucciones que en cumplimiento de sus funciones sean formulados en cualquier tiempo por esta Superintendencia.

Que, teniendo en cuenta la documentación presentada por el Representante Legal de la Cooperativa interesada en el presente trámite y, atendiendo la recomendación efectuada por la Superintendente Delegada (E) para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, este Despacho considera procedente modificar la resolución inicial mediante la cual se autorizó el ejercicio de la actividad financiera en su condición de cooperativa multiactiva con excepción al monto mínimo de aportes sociales, en el sentido de autorizar el ejercicio de la actividad financiera en forma especializada con los asociados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CODELCO, por haber dado cumplimiento a lo señalado por el artículo 42 de la Ley 454 de 1998 en concordancia con lo previsto en el Capítulo III, Título II de la Circular Básica Jurídica proferida por esta Superintendencia,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0686 de fecha 01 de agosto de 2000, en el sentido de Autorizar el ejercicio de la actividad financiera en forma especializada con sus asociados, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito CODELCO, sigla CODELCO, identificada con NIT.890.905.709-7, con domicilio principal en el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 454 de 1998, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Ordenar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito CODELCO, sigla CODELCO, identificada con NIT.890.905.709-7, que protocolice la presente Resolución por medio de escritura pública y proceda a su inscripción y registro ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal, conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título II de la Circular Básica Jurídica proferida por esta Superintendencia.

ARTÍCULO 3º: Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CODELCO, sigla CODELCO, identificada con NIT.890.905.709-7, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 del mismo código. En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Comunicar la presente Resolución al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas "FOGACOOB".

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 0686 de 01 de agosto de 2000, mediante la cual se autorizó el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Trabajadores de El Colombiano "CODELCO" hoy denominada Cooperativa de Ahorro y Crédito CODELCO, sigla CODELCO

ARTÍCULO 5°: Publicar la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 6°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
21 de diciembre de 2023

MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ
Superintendente de la Economía Solidaria

Proyectó : Oliverio Antonio Osorio Mazo
Revisó : Janeth Marcela Molina Vanegas
Julieth Katherine Cardenas Gaitan
Martha Nury Beltrán Misas
Jhaniela Jimenez Gutierrez